

**PUBLICACIONES VARIAS**



**MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES,  
DEPARTAMENTO DE IZABAL**

**ACTA 05-2021-CM-EXTRAORDINARIA  
PUNTO CUARTO**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL, CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas de Sesiones Ordinarias, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con número de registro RHM-014-Q18-5-2020, en el cual se encuentra asentada el Acta 05-2021-CM-EXTRAORDINARIA, correspondiente a la Sesión extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha Doce de marzo del año dos mil veintiuno, en la que copiado en el punto cuarto, literalmente dice:

**CUARTO:** De conformidad con la agenda elaborada y para el efecto, El señor Nery Randolph Cruz Pérez, Alcalde Municipal, somete a conocimiento y consideración del pleno, que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, en su caso, la determinación de las tasas y contribuciones equitativas y justas a la realidad cotidiana. El honorable Concejo Municipal, Considerando que el Código Municipal, establece que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República. Considerando que las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios municipales. Considerando: Que se hace necesario fijar los valores a las tasas de los diferentes servicios que presta esta Municipalidad a favor de personas individuales y jurídicas, fundados conforme al principio de capacidad de pago, logrando un sistema justo y equitativo, que permita obtener los costos de los recursos humanos y materiales que intervienen en los mismos. Por tanto; con base en lo que para el efecto preceptúan los artículos 239, 254, 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 3, 7, 9, 11, 33, 35 incisos a, l, n, z) 40, 42, 67, 68, 72 y 100 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el honorable Concejo Municipal con las facultades que confiere la ley, **ACUERDA: Artículo 1) Aprobación:** Aprobar y autorizar el Plan de Tasas y Arbitrios Municipales, de la Municipalidad de Los Amates, departamento de Izabal, para la prestación de los servicios públicos municipales a través de sus dependencias, a favor de las personas, conforme al objeto, y valores que a continuación se describen:

**I) TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES.**

1	Por Negocios de Almacenes de Mercadería en General	Q	25.00
2	Por negocios de Bares y Restaurantes	Q	100.00
3	Por negocios de Cantinas	Q	25.00
4	Por negocios de Camionetas	Q	25.00
5	Por negocios de Comedores	Q	25.00
6	Por negocios de Ventas de Comida Rápida	Q	25.00
7	Por negocios de Depósitos de Mercadería en General	Q	25.00
8	Por negocios de Depósitos de Aguadiente	Q	25.00
9	Por negocios de Depósitos de Cerveza	Q	25.00
10	Por negocios de Depósitos de Granos	Q	25.00
11	Por negocios de Ferreterías	Q	25.00
12	Por negocios de Farmacias	Q	25.00
13	Por negocios de Librerías	Q	25.00
14	Por negocios de Joyerías y Relojerías	Q	25.00
15	Por negocios de Ventas de Piñatas	Q	25.00
16	Por negocios de Tiendas de consumo diario	Q	25.00
17	Por negocios de Venta de Helados	Q	25.00
18	Por negocios de ventas de Madera	Q	25.00
19	Por negocios de ventas de Materiales de Construcción	Q	25.00
20	Por negocios de ventas de Muebles	Q	25.00
21	Por negocios de ventas de Calzado	Q	25.00
22	Por negocios de ventas de Repuestos para Vehículos en general	Q	50.00
23	Por negocios de Cesterías	Q	25.00
24	Por negocios de Gasolineras	Q	50.00
25	Por negocios de Depósitos de Gas Propano	Q	25.00
26	Por negocios de Depósitos de Productos Agropecuarios	Q	25.00
27	Por negocios de Establecimientos Comerciales (Sociedades)	Q	300.00
28	Por negocios de Almacenes de Ropa y Tejido	Q	25.00
29	Por negocios de Depósitos de Huevos	Q	25.00
30	Por negocios de Refresqueries	Q	25.00
31	Por negocios de Estudios Fotográficos	Q	25.00
32	Por negocios de Imprentas	Q	25.00
33	Por negocio de Marmarías	Q	25.00
34	Por negocios de Misceláneas	Q	25.00
35	Por negocio de Pastelerías	Q	25.00
36	Por negocio de Pulperías	Q	25.00
37	Por negocio de ventas de Artículos de Jarcia	Q	25.00
38	Por negocio de ventas de Plásticos y otros	Q	25.00
39	Por negocio de Centros Comerciales particulares	Q	1,500.00
40	Por negocio de Boutiques	Q	150.00
41	Por negocio de Aceiterías	Q	150.00
42	Por negocio de ventas de Pollo	Q	25.00
43	Por negocio de Cremierías	Q	25.00
44	Por negocio de Ventas de Pescado	Q	25.00
45	Por negocio de Cavicharías	Q	25.00
46	Por negocio de ventas de Productos Veterinarios	Q	50.00
47	Por negocio de Agencias comerciales agrícolas	Q	50.00
48	Por negocio de Agencias comerciales Electrodomésticos	Q	50.00

49	Por Establecimientos de Agencias Bancarias	Q	50.00
50	Otros Establecimientos Comerciales	Q	25.00
51	Por negocio de Barberías	Q	25.00
52	Por negocio de Salones de Belleza	Q	25.00
53	Por negocio de Funerarias	Q	25.00
54	Por Radiodifusoras	Q	25.00
55	Por negocio de Talleres de Reparación de Calzado	Q	25.00
56	Por negocio de Cablevisión privada particular	Q	10,000.00
57	Por Negocio de Cablevisión privada de Sociedades	Q	25,000.00
58	Por Aserraderos	Q	250.00
59	Por Tapicerías	Q	25.00
60	Por Carpinterías	Q	25.00
61	Por Fábricas de Artículos de Cemento	Q	500.00
62	Por negocio de Molinos de Nixtamal	Q	25.00
63	Por negocio de Panaderías y Reposterías	Q	75.00
64	Por negocio de Sesterías	Q	25.00
65	Por negocio de Zapaterías	Q	25.00
66	Por negocio de Fábricas de Block	Q	75.00
67	Por negocio de Talleres de Estructuras Metálicas	Q	25.00
68	Por negocio de Talleres de Refrigeración	Q	25.00
69	Por negocio de Talleres de Bicietas	Q	25.00
70	Por negocio de Billares	Q	25.00
71	Por negocio de Rockolas	Q	25.00
72	Por negocio de Discotecas	Q	25.00
73	Por negocio de Juegos Electrónicos	Q	25.00
74	Por negocios de Palenques	Q	125.00
<b>II) DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:</b>			
1	Por poste instalado de Telecomunicación	Q	25.00
2	Por Metro Lineal de cable de Telecomunicación	Q	1.00
3	Por Operación y Funcionamiento de empresa Cablevisión en el Municipio de forma mensual por usuario	Q	1.00
<b>III) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE:</b>			
1	Por Auto hotel	Q	500.00
2	Por Hotel	Q	500.00
3	Por Moteles	Q	250.00
4	Por Pensiones	Q	500.00
5	Por Hospedajes	Q	500.00
6	Por Telecentros y Piscinas	Q	250.00
7	Por Chalets	Q	250.00
<b>IV) AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA VEHICULO:</b>			
1	Por Taxis	Q	5,000.00
2	Por Moto Taxis	Q	5,000.00
3	Por Vehículos Fletados	Q	5,000.00
4	Por Vehículos de Microbuses y Transporte urbanos y extraurbanos	Q	5,000.00
5	Por Vehículos de empresas de Transporte Urbano y extraurbano	Q	15,000.00
<b>V) DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE VEHICULO:</b>			
1	Por Vehículo Taxis que circula en el municipio	Q	75.00
2	Por Vehículo Moto taxis que circula en el municipio	Q	75.00
3	Por Vehículo fletados en el municipio	Q	75.00
4	Por vehículo Microbuses y Transporte urbanos y extraurbanos	Q	110.00
5	Por Estacionamiento de Vehículo en Vía Pública, por hora	Q	5.00
6	Por Estacionamiento de Vehículos, Pick-up y camioneros en parqueo público municipal autorizado por hora	Q	5.00
7	Por Estacionamiento de Vehículos, motocicletas, Moto taxis en parqueo municipal autorizado, por hora	Q	5.00
8	Por Estacionamiento de Buses y microbuses en mercado y Terminal por cada vez que se estacionen, por 10 minutos. (Excepción los que cuentan con Licencia Municipal o el paqueo por mes autorizado por el Concejo Municipal)	Q	10.00
9	Por Circulación de cayucos	Q	25.00
10	Por Circulación de lanchas	Q	25.00
<b>VI) POR TRASPASO:</b>			
1	Por vehículo Moto Taxis, Microbuses, Pick-up	Q	300.00
2	Por Cambio y traspaso de arrendatario de Locales en el Centro de Comercio	Q	10,000.00
3	Traspaso de Fierro para marcar ganado	Q	300.00
<b>VII) OFICINAS Y CLINICAS:</b>			
1	Por negocio de Clínica Médica	Q	25.00
2	Por Oficina de Jurídico Profesional	Q	25.00
3	Por Oficina de Tramites	Q	25.00
4	Por Oficina Contable	Q	25.00
5	Por Clínica Laboratorio	Q	25.00
6	Por Clínica Dental	Q	25.00
7	Por Ventas de Medicina natural	Q	25.00
8	Por Clínica Óptica	Q	25.00
9	Por Sanatorio Privado	Q	50.00
10	Por negocios de Fotocopiadoras	Q	25.00
<b>VIII) EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS MINERALES Y VEGETALES:</b>			
1	Por Extracción de Arena de Río	Q	75.00
2	Por Extracción de Piedrín	Q	75.00
3	Por Extracción de Otros Productos Primarios Minerales. Todos los mencionados en este numeral deben contar con Licencia Ambiental	Q	75.00
<b>IX) EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS PEGUARIOS, AGRICOLA, GANADERIAS Y ALIMENTACION:</b>			
1	Contrato de Compra-venta de semovientes, mayor, por unidad	Q	100.00
2	Contrato de Compra-venta de semovientes, menor, por unidad	Q	75.00
3	Por extracción de Ganado Mayor, por unidad que pese garita Municipal para crianza o compra-venta por unidad	Q	3.00
4	Por extracción de Ganado Menor, por unidad, que pese garita Municipal para crianza o compra-venta por unidad	Q	2.00

5	Por extracción de Ganado Mayor, por unidad.....	Q	10.00
6	Por extracción de Ganado Menor, por unidad.....	Q	5.00
7	Guía por extracción de semoviente, mayor, por unidad.....	Q	20.00
8	Guía por extracción de semoviente, menor, por unidad.....	Q	10.00
9	Por extracción de Mariscos.....	Q	25.00
10	Por extracción de Pescado.....	Q	25.00
11	Por Extracción de Otros Productos Primarios Pecuarios.....	Q	25.00
12	Por extracción de productos agrícolas, por caja, por quintal.....	Q	2.00
<b>X) CONTRIBUCIONES POR MEJORAS:</b>			
1	Por metros cuadrados de adoquinamiento, pavimentada, anual.....	Q	3.00
2	Por Operación y Funcionamiento de empresa Cablevisión en el municipio de 1 a 150.....		
3	Por Operación y Funcionamiento de empresa Cablevisión en el municipio de 151 a 500 usuarios.....	Q	1,000.00
4	Por Operación y Funcionamiento de empresa Cablevisión en el municipio de 501 a 800 usuarios.....	Q	1,800.00
5	Por autorización municipal, mejoramiento o remodelación de locales arrendados, en el interior del Centro de Comercio, Los Amates.....	Q	600.00
<b>XI) AGUA Y DRENAJE:</b>			
1	Por Concesión de Servicios de Drenaje.....	Q	1,200.00
2	Por Servicio de Drenaje.....	Q	15.00
3	Por Concesión de Servicios de Agua (Pajas de Agua).....	Q	1,200.00
4	Por Servicio de Agua (media Pajas de Agua).....	Q	15.00
5	Por Instalación y reinstalación de Servicios Públicos, Drenaje y Agua.....	Q	200.00
6	Por Títulos Propiedad Servicio de Agua.....	Q	50.00
7	Por Reposición de Títulos de Agua.....	Q	50.00
8	Por Exceso de Agua, cada 1,000 litros.....	Q	25.00
<b>XII) ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO Y OTROS BIENES MUNICIPALES:</b>			
1	De los locales del mercado Municipal, Primer Nivel, por metros cuadrados.....	Q	34.00
2	De los locales del mercado Municipal, Segundo Nivel por metros cuadrados.....	Q	30.00
3	De Salón Municipal por eventos.....	Q	1,500.00
4	De Estadio Municipal, Salón Municipal) por evento social.....	Q	1,500.00
5	De Estadio Municipal, Salón Municipal) por evento deportivo.....	Q	300.00
6	De Estadio Municipal, Salón Municipal) por evento, bazar.....	Q	5,000.00
7	Otros espacios públicos por eventos.....	Q	300.00
8	Casetas en Terrenos Municipales.....	Q	300.00
9	Por Piso de Plaza, cada día de plaza, por metro cuadrado.....	Q	25.00
10	Por Piso de Plaza, de Feria Patronal, por metro cuadrado.....	Q	50.00
11	Por Rastros.....	Q	100.00
12	Por precio Cementerio en tierra.....	Q	200.00
13	Por precio Cementerio en bóveda.....	Q	300.00
14	Por servicios de Baños y Sanitarios Municipales, por usuario.....	Q	2.00
15	Muelles.....	Q	3.00
<b>XIII) BIENES INMUEBLES MUNICIPALES:</b>			
1	Por Autorización Municipal de Adjudicación, por derecho de posesión municipal.....	Q	300.00
2	Por Autorización Municipal, Desmembración y Adjudicación.....		
3	Propiedad Privada.....	Q	200.00
<b>XIV) LICENCIAS DE NEGOCIOS MENORES Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES:</b>			
1	Licencias de tiendas ubicadas en área urbana.....	Q	300.00
2	Licencias de tiendas ubicadas en área rural.....	Q	200.00
3	Nuevas matrículas para marcar ganado.....	Q	300.00
4	Reposición de matrículas para marcar ganado.....	Q	200.00
5	Registro de fierro para marcar ganado.....	Q	300.00
6	Reposición de Fierro para marcar ganado.....	Q	150.00
7	Anulación de Matrícula Para Marcar Ganado.....	Q	200.00
8	Guías de Conducción.....	Q	300.00
<b>XV) POR ANUNCIOS Y PUBLICITARIOS:</b>			
1	Rótulos por metros cuadrados.....	Q	30.00
2	Rótulos de Anuncios Publicitarios fijos instalados en espacios públicos.....	Q	100.00
3	Rótulos de Anuncios Publicitarios fijos aéreo instalados en espacios públicos municipales, y fachadas.....	Q	100.00
<b>XVI) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:</b>			
1	Por elaboración y Certificación actas de tenencia de tierras, IUSI.....	Q	100.00
2	Por Certificación Municipal, IUSI.....	Q	50.00
3	Por Certificación, inscripciones de hipotecas, IUSI.....	Q	50.00
4	Por Certificación, resoluciones de hipotecas, IUSI.....	Q	50.00
5	Por Certificación, carencia de bienes, IUSI.....	Q	50.00
6	Por Certificación, negativas de inscripción de bienes, IUSI.....	Q	50.00
7	Por Constancia municipal, para trámite de Energía Eléctrica.....	Q	75.00
8	Por Constancia Municipal de Residencia para Trámites Bancarios y otras agencias financieras.....	Q	50.00
9	Por Constancia Municipal, Por Soltería o carga familiar.....	Q	50.00
10	Por constancia Municipal, por tala de árboles, Por un árbol, según Ley forestal excepto lo que autoriza INAB.....	Q	50.00
11	Por constancia laboral, empleados y ex empleados municipales.....	Q	25.00
12	Por Carta de recomendación municipal, a empleados, ex empleados y personas particulares.....	Q	25.00

13	Por constancia municipal de extracción de maderas por metros cúbicos.....	Q	50.00
14	Por constancia municipal para trámite ante instituciones de gobierno.....	Q	30.00
15	Por constancia de residencia para otros trámites.....	Q	30.00
16	Por Remediación de Bienes Inmuebles (Terreno) en propiedad municipal.....	Q	300.00
17	Por Derechos Matrimoniales, área rural.....	Q	500.00
18	Por Derechos Matrimoniales, urbana.....	Q	300.00
19	Por reposición de constancia municipal de matrimonio.....	Q	100.00
20	Por certificación de acta de matrimonio civil.....	Q	50.00
21	Por dictamen, Síndico por verificación de campos (bienes inmuebles).....	Q	200.00
<b>XVII) OFICINA DEL ACCESO DE INFORMACION PÚBLICA:</b>			
1	El acceso de información pública, será gratuito, de conformidad al artículo 18, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, cuando la información es menor de 10 hojas.....	Q	0.00
2	La consulta de información pública, se registrá por el principio de sencillez y gratuidad, solo se cobrará los gastos de reproducción de la información, Cuando el expediente supera el máximo de 10 hojas en adelante, para lo cual el sujeto interesado de la información debe de cancelar en la Tesorería Municipal por hojas.....	Q	0.25
<b>XVIII) POR EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS (BASURA):</b>			
1	A casa de habitación.....	Q	30.00
2	A los Bares y restaurantes.....	Q	125.00
3	A los Hoteles, Motels, Hospedaje, Pensiones.....	Q	125.00
4	A las Farmacias, y Negocios de Distribuidoras.....	Q	125.00
5	A los Comedores, y empresas de ventas de comida rápida.....	Q	125.00
6	A las empresas Centros Comerciales, Sociedades Anónima, por volumen de 5 a 15 toneladas.....	Q	5,000.00
7	A las empresas Centros Comerciales, Sociedades Anónimas, por volumen de 1 a 5 toneladas.....	Q	3,000.00
8	A las empresas y Compañía Niquel S, A.....	Q	2,000.00
9	A las instalaciones, Públicos y privados que requieren al servicio por extracción desechos sólidos.....	Q	200.00
10	A las Ferreterías, Gasolineras, por volumen de 6 a 15 toneladas.....	Q	800.00
11	A las Ferreterías, Gasolineras, por volumen de 1 a 5 toneladas.....	Q	400.00
12	A las Ferreterías, Gasolineras, por volumen de 1/2 a 1 toneladas.....	Q	100.00
13	A las Estaciones Buses y Microbuses por volumen de 1/2 a 1 toneladas. (Llegada).....	Q	125.00
14	Por uso de Basurero Municipal, por empresas Agrícolas, Palmeras, Bananeras, por desechos sólidos provenientes de empresas agrícolas, deben de cancelar en la Tesorería Municipal de forma mensual.....	Q	2,000.00
15	Por uso de Basurero Municipal, deben de cancelar en la Tesorería Municipal, de forma mensual.....	Q	125.00
<b>XIX) LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCION Y REMODELACION:</b>			
1	Licencias Municipal de Construcción Sobre el Valor Total de la Construcción en Área rural.....		2%
2	Licencias Municipal de Construcción Sobre el Valor Total de la Construcción en Área Urbana.....		3%
3	Licencias Municipal de Construcción-Remodelación Sobre el Valor Total de la Construcción en Área rural.....		1%
4	Licencias Municipal de Construcción-Remodelación Sobre el Valor Total de la Construcción en Área Urbana.....		2%
<b>XX) MULTAS:</b>			
1	Multas Varias sobre lo dejado de pagar. Excepto lo que establece La Ley de IUSI.....		1.70%
2	Por vehículo Tipo Motocicleta, moto taxi, consignado por la Policía Nacional Civil que ingrese al predio municipal.....	Q	100.00
3	Por vehículo, Tipo Pick-up, Camión, consignado por la Policía Nacional Civil que ingrese al predio municipal.....	Q	200.00
4	Por vehículo, Tipo Pick-up, Camión, Motocicleta, moto taxi, consignado por la Policía Nacional Civil que ingrese al predio municipal por día.....	Q	5.00

Artículo 2) Derogación: Se deroga el Acuerdo Municipal según Acta 76-2005 de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, que contiene el Plan de Tasas y Arbitrio Municipal, de la Municipalidad de Los Amates, departamento de Izabal, y cualquier otra disposición que se oponga o contradiga la presente disposición municipal.

Artículo 3) Vigencia: El presente Acuerdo Municipal, entra en vigencia después de la Publicación en el Diario de Centro América. El Secretario Municipal Certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE, A DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Arnelo Xol Bolzoc  
Secretario Municipal

Nery Randoifo Cruz Pérez  
Alcalde Municipal.


